



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13309

Artículo-1º:-Convalídase el Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica entre la Universidad Nacional de Lanús y la Municipalidad de Lanús, representada por su Rectora, Dra. Ana María JARAMILLO y la Municipalidad de Lanús representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINETTI, que tiene por objeto la asistencia y cooperación profesional, en coordinación con el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM), a fin de capacitar a los agentes municipales a través del ICAM, cuyo protocolo y Anexo I, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 29 de octubre de 2021.-



REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2991
DE FECHA 03 NOV 2021

Registrada bajo el N° 13309.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth
Firmado digitalmente por
ESTRANY Daniela
Elizabeth
Fecha: 2021.11.04
17:03:50 -03'00'



Universidad Nacional de Lanús

**ACUERDO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LANÚS Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la ciudad de Lanús, representada en este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, D.N.I 6.032.421, en su condición de Rectora y en adelante denominada "UNLa" por una parte y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, con domicilio en Hipólito Irigoyen No. 3863, de Lanús, representada para éste acto por el Dr. Darío Hugo Díaz Pérez, D.N.I 8.575.984, en su carácter de Intendente Municipal, por la otra, de ahora en más denominadas LAS PARTES, disponen de común acuerdo celebrar el presente ACUERDO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de éste convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de éste Acuerdo Marco, cada proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

TERCERA: Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente Acuerdo podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u Organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros.

QUINTA: Los participantes de éste Acuerdo Marco se someten expresamente para la interpretación y ejecución del mismo, a la Jurisdicción de los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Lomas de Zamora y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente Acuerdo Marco tendrá un período de vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de la suscripción del mismo; prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente, sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de por lo menos sesenta (60) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución, los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.



Universidad Nacional de Lanús

SÉPTIMA: Este Acuerdo Marco se firmará ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de ésta Universidad.

LAS PARTES firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Lanús, a los 22 del mes de febrero de 2008.

ANA MARIA JAHAMIELLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS